

70



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

14 JUL 2020

Ref. 110014003082-2020-00302-00 ✓

Presentada la subsanación en debida forma y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley; consagrados en los artículos 82, s.s. y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por **INVERSIONES MOLIN MUR S.A.S** contra **LORENZO TEÓFILO PÁEZ BARAHONA, MARÍA DEL CARMEN CRUZ TORRES Y BELKIS ZORAIUDA ARIAS CRUZ.**

SEGUNDO: Désele a la presente el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 384 del C.G.P.

TERCERO: CÓRRASELE traslado a la demandada por el término legal de **diez (10) días** de conformidad con los artículos 290 al 292 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este proveído al demandado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 292 *ib*.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **RICARDO ALONSO LADINO RAMÍREZ**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASABIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día 13 JUL 2020
Por anotación en estado N° 042 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría